736-DRPP-2018.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veintiocho minutos del diez de diciembre del año dos mil dieciocho.–

Proceso de conformación de estructuras del "Partido Progreso Social Democrático" del cantón Quepos, de la provincia Puntarenas.

Mediante resolución n.º 516-DRPP-2018 de las doce horas con quince minutos del veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al Partido Progreso Social Democrático que en la estructura del cantón Quepos, de la provincia Puntarenas, se encontraban pendientes las designaciones del presidente propietario y suplente, secretario propietario y suplente, el fiscal, y dos delegados territoriales, en virtud de que no fueron nombradas las personas para ocupar dichos puestos.

En atención a la resolución sobredicha, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal en fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, de acuerdo con el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, la misma cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La asamblea en estudio designó a los señores: Omar Garita Cubillo, cédula de identidad 900850686, como presidente propietario, Luz Marina Espinoza Pérez, cédula de identidad 601170501, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, Fernando Jiménez Rivera, cédula de identidad 600520695, como presidente suplente, María Alejandra Jiménez Murillo, cédula de identidad 108420719, como secretaria suplente, Enoc Madrigal Parajeles, cédula de identidad 105870087, como fiscal propietario, y Aida Rosa Villalobos Chaves, cédula de identidad 900650780, como delegada territorial propietaria, así las cosas, se subsanan varias de las inconsistencias señaladas, dichos cargos cumplen con la normativa establecida, por lo que este Departamento procede a su acreditación con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura partidaria del cantón Quepós, de la provincia Puntarenas, por el Partido Progreso Social Democrático, presenta inconsistencia, y se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS CANTÓN QUEPOS

COMITÉ EJECUTIVO		
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	900850686	OMAR GARITA CUBILLO
SECRETARIO PROPIETARIO	601170501	LUZ MARINA ESPINOZA PÉREZ
TESORERO PROPIETARIO	111350401	FRANCISCO LUMBI QUINTANA
PRESIDENTE SUPLENTE	600520695	FERNANDO JIMÉNEZ RIVERA
TESORERO SUPLENTE	602150045	FERNANDO FLORES RODRIGUEZ
FISCALÍA		
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	105870087	ENOC MADRIGAL PARAJELES
FISCAL PROPIETARIO DELEGADOS	105870087	ENOC MADRIGAL PARAJELES
	105870087 CÉDULA	ENOC MADRIGAL PARAJELES NOMBRE
DELEGADOS		
DELEGADOS PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
DELEGADOS PUESTO TERRITORIAL	CÉDULA 501570445	NOMBRE ALLAN CASTRO GODOY
DELEGADOS PUESTO TERRITORIAL TERRITORIAL	CÉDULA 501570445 111350401	NOMBRE ALLAN CASTRO GODOY FRANCISCO LUMBI QUINTANA

Inconsistencia: En lo que respecta al nombramiento de la señora María Alejandra Jiménez Murillo, cédula de identidad 108420719, como secretaria suplente, no procede en virtud de que, presenta doble militancia, al encontrarse acreditada con el partido Liberación Nacional, como tesorera suplente, en la asamblea del distrito Central, cantón Quepós, provincia Puntarenas, celebrada el dos de abril de dos mil diecisiete (ver resolución nº 965-DRPP-2017 de las quince horas con trece minutos del primero de junio de dos mil diecisiete). Dicha inconsistencia podrá ser subsanada con la presentación de la carta de renuncia, con el respectivo recibido por parte de la agrupación política Liberación Nacional, si lo tienen a bien, de lo contrario deberá el Partido Progreso Social Democrático realizar una nueva asamblea con el fin de designar el puesto descrito.

En virtud de lo anterior, <u>se encuentra pendiente la designación del secretario suplente.</u>

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.**—

Martha Castillo Víquez Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 230-2018, Partido Progreso Social Democrático

Ref. No.: 4624 y 4723-2018